DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de in-ertar e en los Boletines Oficiales se han de mandar sertar en los boletines Oficiales se nan de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839). SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, baio.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en college. Un forme sente el control de carta el Editor de carta el carta en sellos .- U número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion la acrisolada lealtad y los distinguidos servicios prestados al Estado por don Joaquin Ig-nacio Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain, Senador del Reino y Ministro que ha sido de Fomento, y que-riendo darle una prueba de mi Real aprecio, de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en concederle Grandeza de España de primera clase unida al espresado título, para sí, sus hijos y suceso-res legítimos habidos en constante matrimonio.

Dado en Palacio á diez y seis de no-viembre de mil ochocientos sesenta y tres .- Está rubricado de la Real mano. El Ministro de Gracía y Justicia, Rafaél Monáres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el espediente y autos de compe-tencia suscitada entre el Gobernador dla provincia de Tarragona y el Juez de primera instancia de Gandesa, de los cuales resulta.

Que Nicolás Cervelló interpuso un interdicto ante el referido Juez, espresando que, segun las escrituras y demas docu-mentos que presentaba, Benito Miravet compró en 1856 al Estado la heredad denominada Los Cuarts de Baix, que perteneció al Párroco de Bat, y permutó con el Ayun-tamienfo del mismo pueblo, para que se abriese una calle, parte de aquel terreno por el de otra calle vieja que habia acotada en la misma finca, con ciertas condiciones consignadas en el acuerdo munici-

pal de 29 de enero de 1859, poniéndosele desde entonces en posesion de esa calle vieja; y en tal estado el querellante Cervelló adquirió por permuta con el mencionado Benito Miravet en setiembre de 1861 un trozo de terreno de la heredad del Cuart de Baix y calle vieja que á este pertenecia, y emprendió en enero último la construccion en ese sitio de una casa, teniendo que parar las obras por haberlo prevenido varias veces el Alcalde de Bat en el concepto de que se edificaba en calle pública y terreno comunal, imponién-le ademas en 11 de febrero siguiente la multa de 80 rs., por todo lo cual concluia pidiendo que se le admitiera contra el mismo Alcalde y sin su audiencia el interdicto.

Y que admitido este, y sustanciado segun se solicitaba, y habiendo recaido auto restitutorio, el Gobernador, confor-

me con el Consejo provincial, promovió y sostuvo la presente competencia. Visto el art. 74, parrafo segundo de la ley de 8 de enero de 1845, que encarga al Alcalde como Administrador del pueblo bajo la vigilancia de la Administracion superior, el cuidado de la conservacion de los bienes del comun.

Vista la Real órden de 8 de mayo de 1859, que prohibe los interdictos en cuanto tengan por objeto dejar sin efecto las providencias dadas por las Autoridades administravas en el circulo de sus atribuciones legitimas.

Considerando que la providencia dej Alcalde de Bat mandando suspender la obra de la casa de Cervelló no es de los actos à que se refiere el art. 74 de la ley de 8 de enero de 1845, porque el terre-no objeto de la misma, lejos de ser calle pública, que es el falso supuesto en que aquella se funda, pasó hace años á ser de propiedad particular en virtud de permuta del Ayuntamiento con Miravet, causante de Cervelló, aprobada por el Gobernador de la provincia.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judiciai.

Dado en Palacio á ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. - Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRÍD.

Seccion de Administracion .- Hacienda.

La Direccion general de Rentas Es-

tancadas en 4 del actual me dice lo si-

«Con frecuencia se promueven reclamaciones de parte de corporaciones mu-nicipales, en solicitud de perdon de las multas que por infracciones de la legislacion sobre el uso del papel sellado se les imponen con arreglo á la ley, aducién-dose como causa de las faltas cometidas, la ignorancia de las disposiciones que rigen sobre la materia, lo cual nunca podrá ser motivo suficiente para relevar de res-ponsabilidad ni à dichas corporaciones ni à ningun funcionario público ó particular, cuyo deber es conocer y cumplir los preceptos de la ley. En su virtud y á fin de evitar los abusos que con gran detrimento de los intereses del Tesoro pudieran cometerse si no se pone remedio á unos hechos tan repetidos, esta Direccion general ha resuelto dirigirse à V. E. recomendando à su celo haga entender à esa Adminis-tracion principal de Hacienda pública el deber en que está de dirigirse con frecuencia á los Ayuntamientos, corporacio-nes y demás funcionarios sujetos al uso del sello, por medio del *Boletin* y perió-dicos oficiales, haciéndoles comprender las disposiciones vigentes en la materia, á fin de que conocidas de los mismos no pretesten la ignorancia de la ley despues de la visita que pueda hacérseles, para im-petrar la gracia del perdon.

Sin perjuicio de que periódicamente se lleven à cabo las medidas de que se trata, esta Direccion ha juzgado oportuno comunicar à V. E. para que tenga à bien insertar en el *Boletin Oficial* de esa provincia las obligaciones de los Ayuntamientos, respecto à papel sellado, que son entre otras las siguientes:

En las actas de declaración de soldados, sello noveno.

En los amillaramientos de la riqueza pública, de oficio.

En las certificaciones que espidan à instancia de parte, noveno.

En las copias de los repartos de contribuciones, de oficio.

En las copias simples de cualquier documento no especificado que saquen los interesados para asuntos gubernativos,

En las copias de títulos ó credenciales para acreditar empleo, profesion, cargo; merced ó privilegio, noveno.

En las cuentas de administracion de opios y arbitrios, noveno. En las cuentas del presupuesto mu-

nicipal, noveno. En todo documento estadístico no espresado, de oficio.

Espedientes de apremios, escepto el pliego del despacho, noveno.

En todo espediente de carácter gubernativo, en que verse interés de par-

ticulares, en todo lo que á solicitud de estos se actúe, noveno.

En los espedientes de declaracion de prófugos, á escepcion de lo que se actúe à instancia de parte, de oficio.

En los espedientes de elecciones de concejales, de oficio.

En los espedientes de elecciones de diputados á Cortes, de oficio. En los espedientes de encabezamientos

de los pueblos para el pago de su contribucion de consumos, noveno.

En los espedientes de quintas, hasta la declaración de soldados, de oficio.

Sus libros de actas, octavo.

Los libros que anteceden podrán formarse con papel suficiente para varios años, siempre que en la primera hoja de cada libro se esprese por nota autorizada el número de las que contenga y el año del sello.

En los libros de administracion de pósitos, noveno.

En los libros de recaudacion y salida de contribuciones cuando estén á cargo de los mismos, noveno.

Las licencias que concedan para la construccion y reparacion de edificios,

En los padrones de vecinos, de oficio. En los repartos de contribuciones,

En los recibos que por sus haberes suscriban los empleados en estas corporaciones, siendo estos de 300 ó mas reales, ya sea en nómina, libramiento, etc., sello suelto de 50 céntimos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial à los efectos correspon-

Madrid 14 de noviembre de 1863.-El Conde de Ezpeleta.

Seccion de Gobierno.-Negociaao 6.º

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de un caballo pequeño bastante viejo, pelo castaño oscuro, romo, rozado de la cruz y collera: y una yegua pelo cano, de seis cuartas de alzada, rozada de la collera, esquilada, un poco rozada del espinazo, con un bulto en la cola en forma de berruga que solo se le percibe al tacto: capturando las personas en cuyo poder se encuentren, dándome aviso de este servicio.

Madrid 19 de noviembre de 1863.-El Conde de Ezpeleta.

diame articl Duc on al calatteria

Priblementa Pribal, he **gio**metado de alba ekstos do lonfostical

PROVINGIA

Continúa la clasificacion de los habitantes por

and the sale and the sale	Cédulas		POR NATURALEZA.					POR ESTADO CIVIL			de los nabitantes por				
AYUNTAMIENTOS.	de	HABITANTES.	NACIQ	NALES.	ESTRA	NJEROS.	POR*				7500 III	A SHE	ALC:		1000
	inscripcion		Estable- cidos.	Transeun- tes.	Estable~ eidos.	Transeun- tes.	SEXO	Solteros.	Casados.	Viudos.	Menos de 1 año.	De 1 á 5.	De 6 4 10.	De 11 á 15.	De
Escorial de Abajo	95	732 Varones.	107	427	ъ.	53	587	362	197				3	- 1 a 15.	16 4 19
Galapagar	211	Varones.	96 485	48	» 8	18*	145 926	65 558	67	13	4	19	14	23	52
Guadalix	285	Varones.	393 618*	9	1 »	2	405	218 355	346 156	22 31	15 9	54 46	37 61	47 43	93
Guadarrama	201	Venores	508 542	148	» »	» »	625 510	236	239	31	16 19	78 59	62 55	63 46	31 47
Hoyo de Manzanares	1000	Hembras.	424 338	20	» 17	» 4	690 444	414 235	175	34	17	39 48	60	67	- 34 - 48
Manzanares el Real.	437	Hembras.	263 187	12	» 4	» »	366 264	136	136	12	12	40	34	55 43	34 24
Miraflores de la Sierra.	87	382 Varones	176 864	1	2	»	203 179	118	74	11	7 6	26 31	16	119	18
Molar (El).	482	1.624 Varones.	748 809	33) »	»	871 753	492 349	326 332	53	21 31	100	18 80	64	63
Molinos (Los).	361	1.562 Varones. Hembras.	717	3 20	»	<i>p</i>	842 720	368	299 289	33 63	41 28	92 103	68 79	61	46 57
그 가 못 되는 선생님들은 얼마 맛있다.	99	434 Varones Hembras	199	2))))))	233 201	130	93 83	10	11 12	112	68	76 26	37
	107	Bis Varones . Hembras.	267 206	36	3))	306 209	192	109	5	9	22	18 36	22 31	14
Navacerrada	67	313 { Varones Hembras.	171	, 5 , »	» »	» »	176	107	65	20	8 7	29 19	22 13	18	21 14
Pedrezuela	141	583 Varones	296 283	2 2	» »	» »	137 298	176	109	13	13	38	23	18:	10
Rozas (Las)	234	1.314 Varones.	466	389 24	8	18	285 881	157 575	275	31	11	40 57	50 61	26 60	19
San Agustin	90	433 Varones Hembras.	218 178	35	n n	-100	433 253	237 141	166 96	30 16	18	58 26	51	40	80 35
San Lorenzo (El Escorial)	524	2.094 Varones Hembras.	968 928	107	13	13	1.101	652	75 394	14 55	9 25	19	19 82	20	13
San Sebastian de los Reyes	341	1 997 Varones.	633	35	8 2) 6 »	993 670	523 391	367 249	103	22 28	124	100	99	70 81
Talamanca	81	Hembras.	622 190	8	» »))))	627	322	245 81	60	23	75 83	67 85	61 58	39
Torrelodónes	85	Varones .	169 213	171	34	6	171 424	83 301	78 · 107	10	5	23 25	16	16	11
Valdepiélagos	85	Varones	142	12 »))	2	157	80	59	16	11	16	22	20 17	36 10
Villanueva del Pardillo	97	Hembras .	150 244	6)) 29	"	154	74	57 58	6 22	8	24	12	21	13
PARTIDO DE CHINCHON.	1570	462 Hembras.	212	n,) - N	»	250 212	153	77	13.	3 4	18 29	24 25	23	21
Aranjuez.		o cos "Varones"	4.103	778	20	Pallanus.	r to to the for	and make	rescipson	e pilito	luthous	103		0 (1112	TU DO
STATE OF SECURE AND SECURE THE TO	2.065	9.203 Varones".	4.182	108 75	2	6	4.298	2.977	1.745	183 416	97 78	509	467	457	312
Belmonte de Tajo ó Pozuelo de la Soga	892	3.412 Varones	1.560	14	20	2	1.838	1.064	657 623	117	29 32	473 160	168	450 157	368
Bréa	244	924 Varones . Hembras.	438 455	18	n A))))	457 467	243 238	192	22	13	174 50	48	154	108
WE TO BE THE THE WAR WAS TO SHOW THE TABLE OF THE TABLE O	212	801 Varones., Hembras.	430 352	8	»))))	441 360	241	177	23	16	48	46	45 52	39
Carabaña.	384	1.732 Varones. Hembras.	867 850	10	2 »))))	879 853	510 472	318	21 51	17 36	52 112	93	36	20 81
Colmenar de Oreja	1.185	5.001 Varones.	2.494 2.446	42	1	40	2.547	1.430	324 985	132	20 46	335	96 271	112 240	184
Chinchon.	1.130	4.702 Varones	2.428 2.476	69	1 2	2	2 454 2 500	1.304	944 973	203 146	35 87	278 261	275 225	251 242	214
Estremera	508	1.679 Varones	841 832	5 "	1	»	2.202 847	1.091	935 360	176 42	92 30	223 85	229 86	210	149
Fuentidueña de Tajo	256	1.109 Varones Hembras	571 508	29	» »	, D	832 600	401 337	366	65	29 14	59 76	85 65	90	82
Morata de Tajuña.	651	9 475 Varones.	1.188	37 21	5	» »	1.230	264 669	208 497	37 64	16 32	68	59	51	54 42
Perales de Tajuña	396	1.622 Varones.	1.224 821	22	» 1	» »	1.245 844	622 482	499 313	124	33	138 150	115	121	84
Tielmes	227	949) Varones .	765 477	13))))))	778 487	420 263	300 193	49 58	25 · 34	94 88	72 91	90	61 52
Valdaracete	362	4 369 Varones .	422 663	3 28))))	- "	425 691	211 357	191	31 23	18	63 48	41 43	60 52	31
Valdelaguna.	123	Hembras.	666 311	5 4))))))	671 315	322 191	294	34	27 25	62 62	66	72 78	50 49
Villaconejos	280	Hembras.	253 613	4	» 1	n n	254	133	109	15 18	12	36 37	35 29	33 26	21
Villamanrique de Tajo	Dealland	Hembras	589 317	48	. n	, n	618 591	353 321	235	24 35	23 25	83 86	72 73	71 70	36
Villarejo de Salvanés	147	683 Hembras. 3.037 Varones.	302 1.524	16 24	»	n.	365 318	204 166	141	20 23	7	44 35	57 34	34	23
PARTIDO DE GETAFE.	700	3.037 Hembras.	1.469	19	.»	»	1.549	852 757	632	65 95	44 39	211	144	32 164	103
Alcorcon.	4 1 E	Veranes	274	Hier A		F-078714	31-101	الطفت	pluter b	prighag	30	108	173	150	110
Bátres.	128	542 Varones Hembras.	243	11 2	9 3	D	294 248	167 128	109	18	6	35	32	18	18
	36	142 Varones Hembras	78 64	, , ,	, ,	» »	78 64	44 37	24 25	10	13	31	29	19	21
Casarrubuelos	57	Hembras.	128 106	16 14	D D))))	144	95 63	45	4	3	12 24	12 26	13	12
Ciempozuelos.	661	2.601 Varones . Hembras	1.290	21 12	3	2	1.316	763 670	48	9 54	19	144	167	13	87
Cubas.	61	253 Varones Hembras	138))))))))	» »	138	76	480 46	135	37 1	142	157	130	112
Fuenlabrada	536	2.285 Var nes	1.142	14 2	47	»- »-	1.173	61 683	44 420	10 70	37	135	111	111	77
Getafe.	832	3.453 Varones . Hembras	1.825	52 15	24	1	1,112	1.102	667	133	31 44	145	133	115	68
Griñon.	126	532 (Varones Hembras	283 243	2 2	2))))	287	798 164	621	132	44	165	133	185	103
Humanes de Madrid	76	242 Varones	171	1	» »	n n	245 172	122	112	11	8	30	30 35	20 20	10
Leganés	- 584	3.115 Narones	1.372	503	14		1.889	70 1.294	57 510	14	5	25 21	14 22	16	
Moraleja de Enmedio	117	434 Varones	1.204	* 22))))))))	1.226	662	479	85 85	29 24	177	131	133	104
Móstoles	332	Hembras. 1.334 Varones. Hembras.	186	36	" 15	* / / 3 / 3 / 3 / 3 / 3 / 3 / 3 / 3 / 3	190 719	79 402	92 95	16	12 10	32 30	24	18	10 9 29 33
Communication of the	004	14004) 11	609	6	\$1.105.75 T.C. (1995)		. (18	402	273	44	19	79	73	62	1 00

SESTA SECCION ..

DE MADRID.

paturaleza, sexo, estado civil y edad.

atura	of Non	sexo, e		-Fig. 1951	POR E	Philosophy and Control		10			The case of				180	8 - 1	NÚM	MERO	DE LO	SQUE
De 20.	De 21.	De 22.	De 23.	De 24.	De 25.	De 26 4 30.	De 31 á 40.	De 41 á 50.	De 51 4 60.	De 61 4 70.	De 71 á 80:	De 81 á, 85.	De 86 á 90.	De 91 á 95.	De 96 & 100	De mas de 100	Saben y t esbri		ben leer y scribir.	No saben leer.
15 25 7 18 14 15 11 14 15 11 11 14 15 16 10 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16 16	8 1 12 7 5 3 13 8 4 6 4 2 18 5 3 10 3 4 5 2 2 2 2 2 18 3 5 1 18 12 17 7 1 1 3 1 1 7 1	20 4 31 6 8 6 14 8 4 2 6 11 8 19 2 3 7 7 3 2 2 4 23 7 7 7 7 7 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	22 230 8 9 9 13 6 4 2 4 2 4 2 17 9 9 11 3 7 8 7 3 2 6 5 2 4 7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	38 35 6 40 7 7 7 10 9 4 2 12 14 17 5 2 5 1 3 6 6 2 3 7 12 6 6 14 17 12 6 6 14 17 17 12 6 6 14 17 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	20 31 9 14 6 14 9 10 2 3 5 25 41 13 7 2 3 6 3 5 3 4 4 28 11 10 10 10 10 10 10 10 10 10	120 14 157 34 46 56 80 46 29 18 16 18 54 67 90 66 21 15 23 10 22 15 118 37 26 14 133 81 61 39 21 21 22 45 14 15 16 16 17 26 17 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27 27	133 29 224 72 105 81 166 72 64 35 46 37 180 125 148 100 50 26 45 29 36 45 29 36 45 29 36 42 190 68 76 34 203 42 102 42 102 43 44 42 42 42 42 43 44 46 47 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48 48	68 24 80 33 75 56 84 42 36 41 24 45 92 81 86 70 25 21 42 24 16 14 23 24 10 3 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41 41	23 6 36 17 40 37 25 23 19 15 14 6 69 75 47 53 20 14 15 15 15 17 8 23 17 40 19 15 14 15 15 15 14 16 17 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19	9 1 13 11 23 14 24 13 14 24 13 2 44 37 30 33 10 10 11 10 5 18 16 13 17 4 2 38 40 26 30 11 2 7 10 6 7 16	1	1	n n n n n n n n n n n n n n n n n n n	D. D				6 8 8 38 38 37 8 12 13 19 11 9 4 4 9 21 44 33 6 21 2 2 1 10 2 2 1 1 1 25 100 19 39 3 4 2 3 3 3 7 6 4	222 17 455 88 216 21 355 56 109 7 63 9 393 466 316 316 429 44 69 20 95 9 324 45 419 23 677 78 24 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21	359 120 433 280 401 477 322 369 246 248 136 166 469 566 482 609 98 140 177 165 103 111 181 266 555 386 133 456 399 568 390 521 117 143 204
58 96 33 28 12 9 5 8 7 10 48 53 48 47 41 19 12 8 16 24 23 17 9 5 18 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	5 47 16 12 10 2 8 14 8 8 8 4 9 4 2 2	6 9 21 23 6 10 77 5 13 8 3 5 13 6 5 13 48	3 8 23	4 3 1 28	9 4 6 4 1 1 2 5 2 8	198 135 666 677 51 37 103 118 69 52 44 26 53 47 32 19 53	220 196 124 114 76 62 120 101 42 34 89 68 87 77 77	196 60 39 64 43 96 99 293 248 278 421 97 61 44 44 40 123 114 190 46 56 78 82 27 82 82 82 83 121 114 114 114 114 114 114 115 116 116 116 116 116 116 116 116 116	99/ 53/ 55/ 31/ 24/ 44/ 55/ 14/ 15/ 39/ 38/ 48/ 49/ 44/ 44/ 44/ 44/ 44/ 44/ 44/ 44/ 44	44 42 34 28 17 41 35 17 16 48 23 20 18	ni, Ine ja kolimand Investe	10 4 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	1	1 3 8 1 3 8 1 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	1	1 2 2 3 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5)	112 206 35 102 15 13 7 11 23 41 108 89 109 126 15 15 14 37 49 70 51 66 14 13 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40	2.030 491 690 214 132 38 110 23 278 80 761 263 582 234 184 32 179 389 136 244 80 105 14 153 16 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	41 32 32 37 72 1.67 2.10 1.80 1.84 64 78 40 42 79 1.03 54 63 36 36 36 36 36 37 48 49 40 40 40 40 40 40 40 40 40 40
22 22 33 33	3 4 4 4 3 3 6 6 6 4 5 5 2	4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	5 4 3 4 4 5 4 5 5 5 5 5 6 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	3 7 3 4 5 2 1 3 3 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 4 4 5 4 1 1 1 2 1 3 1 3 1 3 3 3 3 4 4 4 4 4 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4	5 2 5 2 3 2 3 2 3 4 4 2 3 4	2 2 29 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	7 3 5 1 4 4 2 4 4 2 2 6 6 2 3 1 1 1 8 7 7 2 7 5 1 1 1 2 6 1 2 1 1 2 6 1 1 1 2 6 1 1 1 1	8 30 5 21 0 14 8 8 8 8 8 8 1 1 1 15 1 15 1 15 1 1 23 30 16 17 23 30 21 17 23 30 21 17 44 11 42 446 22 48 28 48 28 48 28 48 28	1	1 13 2 2 3 4 4 4 4 4 4 5 5 5 5 5 7 7 7 7 7 7 7 7 7	2 3 1 5 3 1 5 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 9 7 7 5 9 6 6 8 3	1 1 2 3 1	0 0 0 1 1 3 1 3 1 3))))))))))))))))))))))))))	D D D D D D D D D D D D D D D D D D D)	4 4 4 5 5 3 17 17 36 43 3 12 2 54 43 9 78 162 29 1 13 13 13 13 13 15 18 (See	33 22 53 41 39 45 66 90 24 43 3 66 22 79 17	2 2 2 2 3 3 3 3 7 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3

SESTA SECCION.

JUNTA Y DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de mayo último, para recojer con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han espedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas, con espresion de su importe, causantes ó herederos à quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

CENTROS DIRECTIVOS.

Número de salida de la factura.	Su importe.	Causantes & herederos á quienes corres- ponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
48.845 90.188 102.288	968 835,52 73.388,30	D. Manuel Bravo. D. Manuel Gonity. D. Meliton Perez.	D. Miguel Prats	27 de mayo. 12 1.°
ortini di person		Guerra.		Years and the second
103.080	12.128,74	D. Manuel Serra y Perea	Doña Manuela Serra y D. Victoria	
103.752 104.035	53.548	D. Alfonso Balderrábano. D. Ramon Castañeda.	no Bermudez.	22 12
ning and attented		Hacienda.		Manager 1
46.957 96,903 101.673	310 1.304,18 6.393,33	D. Manuel Lozano	El causante	4
Santa and sectional	THOUGHT A PARTIE	Gracia y Justicio	State of the said the United the Joseph	Taning on 1984
61.367 70 280 82.049	5.512,88 873,10 5.053,89	D. José Rodriguez Rico	D. Miguel Plaisart y Campillo. D. Antonio María Valcárcel. D. José Diaz.	29 10 15
OF COUNTY OF STREET	mannen den et i Mar untiderseen	Gobernacion.	40명 - 1985 - 2013 - 2016 (2016 - 1972) 4 분명 - 1973 - 1973 - 1973 - 1973 - 1973 - 1973	
59.251	1.044	D. Leandro Perez.	El causante	2
		Provincia de Madr	id.	MATERIAL DESCRIPTIONS
6.958 7.028 104.289 290 19.874 32.052 85.442 101.680 105.084 105.588 105.755	11.677,53 2.153,29 4.480,68 4.480,68 20.423,11 12.479,30 6.023,93 7.409,25 15.873,26 9.612 11.900	Dona Magdalena Hernandez. La misma. Doña María Teresa Wdch. Doña Josefa del Rio-Cora. Doña María Ana Ituriot. D. Pedro Alcántara. D. Francisco Nebat	Doña Mariana María Iturrios. D. Leoneio Zapata. Idem. D. José Cativo. D. Bonifacio Aguilar. La causante. El causante. El causante. D. Juan Amalia y D. José Nebot.	
Madrid 31 do o	11.300	D. Blas Peinados y Pino	D. Pedro N. Orinalde.	24

Madrid 31 de octubre de 1863.-V.º B.º-Barzanallana.-El Secretario, P. S., Manuel A. Ulibarri. to Nondo affinishe porgot

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congre-so, refrendada por el Escribano de este número don Francisco Morcillo y Leon, y á solicitud de la sucesion de don Julian Gallego, se sacan á subasta pública un censo reservativo de 77.197 rs. de capital, impuesto al 3 por 100 sobre 44.113 pies cuadrados superficiales de un terreno sito en las afueras de la puerta de Atocha, que linda por Poniente con el paseo de las Delicias, por Medio dia con tierra que labra Juan Zarcinas y por Levante y Norte con posesiones del senor don Juan Blazquez Prieto, y un capital de 14.500 rs., dado á préstamo al 6 por 100, hasta el dia 30 de marzo de 1864, bajo la hipoteca de una casa sita en el Real Sitio de Aranjuez, estramuros del puente Colgado.

Las personas que quieran hacer pos-

dia 30 del actual, á las doce de su mañana, en que han de rematarse ambos créditos,

juntos ó separados, en el mejor postor. Madrid 9 de noviembre de 1863.— El Escribano actuario, Francisco Morcillo

Juzgado de primera instancia del partido de Aresaio.

Don Francisco Javier Patino Moreno, Abogado de los ilustres colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero de la inclita y militar Orden de San Juan de Jerusalen, y Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado y por la escribanía del que refrenda, se siguió causa criminal de oficio contra Juan Aguirre Salazar, natural de Espejo, en la provincia de Alar, soltero, sirviente, de veinte y seis anos, en union de otro, por lesiones menos graves à tura podrán concurrir a dicho Juzgado el Mr. Alfredo Mestais y Eugenio Coindel;

la cual seguida por todos sus trámites se remitió en consulta á S. E. la Audiencia del territorio y por la Sala cuarta se ha confirmado el auto definitivo consultado, condenando al Aguirre Salazar en un mes de arresto mayor y accesorias que con-tiene, cinco dias de arresto y cinco duros de multa ó prision subsidiaria en su caso; y no sabiéndose el paradero del Aguirre se ha mandado proceder á su buscaly captura, remitiéndole (caso de lou las seguridades debidas à este referido Juzgado. Y para que tenga efecto espido el presente por el cual, de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) en cuyo augusto nombre ejerzo la jurisdiccion ordinaria de esta villa, exhorto y requiero á todas las autoridades de esa provincia, y de la mia lo suplico y ruego, que procedan a practicar cuantas diligencias estén à su alcance para conseguir la captura del Aguirre Salazar, y su remision segun queda espresado. En hacerlo así contribuirá por su parte á la recta administracion de justicia, à la que me obligo en iguales casos.

Dado en Arévalo á 11 de noviembre de 1863 .- Francisco Javier Patino Moreno. - Por mandado de S.

AYUNTAMIENTOS,

Alcaldía constitucional de Alpedrete.

El Ayuntamiento de esta villa, prévia la autorizacion superior, tiene acordado enajenar alzadamente y en pública suenajenar alzadamente y en pública su-basta, las leñas de encina que existen en el monte titulado Pasada y Puerta-abajo, perteneciente al comun de vecinos, que linda á Oriente con carretera gene-ral de Madrid á la Granja y Segovia; Oc-cidente con cercas de particulares hasta la puerta de las eras; Norte pared de la dehesa de este pueblo, llamada Vieja del enebral hasta Lancha-blanca; y Sur con naredes de fincas particulares, bajo el tienebral hasta Lancha-blanca; y Sur con paredes de fincas particulares, bajo el tipo de 12.000 rs.; habiendo senalado para su remate el día 30 de noviembre próximo venidero, á las doce del día, en la casa consistorial de esta poblacion, bajo la presidencia del que suscribe. y con sujecion á las prescripciones de las ordeparas de montes, y pligo de condiciones peción a las prescripciones de las orde-nanzas de montes, y pligo de condiciones que desde este dia está de mauifiesto en la secretaría de dicha corporación y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alpedrete 28 de octubre de 1863.— El Alcalde, Castor Montalbo.—Por su mandado, Alejandro Montalbo, Secre-

Alcaldía constiucional de Griñon.

El Ayuntamiento constitucional de dicho pueblo, prévia la competente autorizacion, ha acordado arrendar en pública subasta los ramos de las especies de consupasta los ramos de las especies de con-sumo de vino, aceite, tocino, aguardiente, jabon y carne, con la venta esclusiva al por menor, por el término de diez y ocho meses, o sea desde 1.º de enero de 1864 á fin de junio de 1865, bajo el tipo, precio y condiciones que estarán de mani-fiesto: habiendo senalado para sus dos re-mates los dias 22 y 29 del corriente, en la sala de Ayuntamiento, y hora de las once de sus respectivas mañanas: y se llaman licitadores.

Grinon 16 de noviembre de 1863.-

El Alcalde, Galo Diaz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL JARDIN DE LAS DELICIAS.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido por primera vez la Junta directiva de esta empresa a don Valentin Mayorga, para que en el término de quince dias, con arreglo à lo que previenc el art. 21 de le lev de sociedades mineras, satisfaga al señor tesorero interino, que vive en la Cava de San Miguel, número 11, cuarto segundo, la canudad de 100 rs. que está adeudando á esta empresa por dividendos que le han correspondido por la accion núm: 11 que posee en esta sociedad, y ademas el coste de los anuncios de estos requerimientos.

Madrid 19 de noviembre de 1863.—El Presidente, P. F. Grandizo.—880.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, num. 7outbook not MADRID: 1863, 101 notice